Precios de suscricion — Pesetas.
En la isla, un mes adelantado. . . 1'50
En el resto de España, trimestre id. 5'00
Ultramar y Extranjero lo que corresponda por aumento de franqueo,
Números sueltos 10 céntimos.

El Liberal

DIARIO DEMOCRATICO DE MENORCA

Precio de los anuncios — Pesetas.
En la cuarta plana cada línea de publicación diaria . . . . 0'10
Rebaja proporcionada al número de inserciones.
Sólo se admiten anuncios hasta las 12 del dia de publicacion.

Año 9.° — Mahon, miércoles, 17 de Abril de 1889. — N.° 2.337

SECCION DE NOTICIAS

De *El Noticiero Universal* de Barcelona:

LA SUGESTION EN LA HIGINIA

Todo el que se fije atentamente en el semblante y cráneo de la Higinia notará la expresion anatómica y fisiológica de la degeneracion, y si además investiga en sus declaraciones la doblez de su personalidad, no podrá menos de advertir que esta esfinge indescifrable proyecta sobre su enigmático carácter harta luz para que los jueces hubiesen visto claro y no viniesen á ser juguetes de las protéicas fantasías de una neurósica.

Consecuentes los tribunales en rechazar el modesto concurso que á la justicia hemos prestado los médicos alienistas, pagan estos desdenes siendo víctimas candorosos de la versatilidad, astucias, desplantes y mentiras de una histérica degenerada que, con simulaciones y supercherias, engaña á jueces, abogados, público, opinion, prensa, tribunal, presidente y á su mismo defensor, manteniendo la excitacion de las gentes ávida y despierta con sus acusaciones, denuncias, planes y falsedades.

La delatan como histérica: su impresionabilidad excesiva, su irritabilidad fácil, el paso brusco y sin gradaciones de la risa al llanto, la ligereza con que cambia del ódio á la ternura, de la aversion á la piedad, neurosis que trasciende en esa preocupacion constante de atraer la atencion de la multitud hacia ella; en sus indecisiones, egoismo y caprichos, en las simpatias y antipatias imprevistas con que mira á las personas, en sus alegrias insensatas en presencia de una sentencia de muerte, en sus emociones instantáneas, en el desequilibrio y desórden en que ha vivido y obra á impulsos de su inestable cerebro.

Su alma movediza siente la irresistible necesidad de exhibirse, de inspirar interés, espectacion y curiosidad, de intrigar á los incautos con sus juramentos solemnes y teatrales, representando una serie de comedias trágicas, más ó menos burdas, en las que deshonra á unos y levanta á otros, redimiendo hoy al que ayer difamó. Es la Higinia cómica por naturaleza, finge sin esfuerzo, llora si al papel que representa corresponde el llanto, y derrama un raudal de lagrimas en aras de la última novela que le dan ó que rápidamente improvisa. Hay en ella algo de infantil en que apenas es posible separar lo cierto de lo imaginado. Capaz es de matar y de llorar por el difunto. Armoniza perfectamente en su discorde cerebro la movilidad y el cambio, con cierta idea fija que parece que la guia en todas sus declaraciones, obstinándose en no decir la verdad entera con todos sus detalles, á pesar de lo vivamente que debe estar grabada en su mente la escena del crímen. Todas sus contradicciones y absurdos son medios de provocar la extrañeza y la estupefaccion en el público; entran en la *mise en scene*, en el drama al minuto, que desarrolla ó inventa, por sugestion propia ó agena. Urde la simulacion, por amor desinteresado á la mentira, y es especialista en el arte de despistar á nuestros buenos jueces y sesudos magistrados.

Inmoderada en sus pasiones por la escasa energia de su voluntad, susceptible de conmoverse pronto, hubiera sido quizá posible hacerla confesar la verdad aprovechando un momento emocional, si la seriedad de la toga se adaptase á romper la formalidad y aparato artificial del foro, y si nuestros jueces fuesen más hábiles en el arte de interrogar á esta clase de enfermas que tan lindamente los engañan, no obstante ser unas infelices mujeres de poco juicio y menos voluntad, siquiera su despierta imaginacion las acredite de inteligentes.

Si la Higinia es una histérica, como parece mostrarlo su estado mental manifiesto y patente en el juicio oral, si bien para certificarlo en absoluto precisaria una observacion sistemática complementaria; si la Higinia es histérica, se comprende demasiado que ha de ser dócil á la sugestion y que en la sugestion puede hallarse la llave que la cierra los labios, y tambien la que se los abra. Provocando en ella el hipnotismo, podríase acaso hacerla declarar la verdad completa, íntegra y tota, que hoy quizá encubra tras la máscara histérica que permite á ciertas enfermas de esta clase simularlo todo, hasta el reir de dolor y llorar de alegría. Aunque fuera algo difícil sumirla en el hipnotismo, caso de que no le convenga revelar la verdad, seria probable y casi seguro, actuando en ella por sorpresa, á no hallarse de antemano prevenida ó su gestionada por alguien. Pero aunque la experiencia hoy ofreciese algunas dificultades, no lo considero imposible, y el éxito pondría de manifiesto el alma entera de Higinia y todos los detalles reales del crímen, que acaso por sugestion oculte. Y si bien aun en pleno hipnotismo es capaz de seguir simulando y mintiendo, la ciencia posee hoy medios para desenmascarar la ficcion, que seguramente desconoce una mujer inculta, y el fraude, si resultaba, seria desmentido por una comprobacion experimental de los hechos, mediante el juzgado.

Siendo histérica, como lo parece, cabe la posibilidad racional de que el crímen de que se acusa, haya sido sugerido por otra persona, y aun es verosimil que ésta, para eliminar su responsabilidad le haya impuesto la idea de que jamás declare su participacion en el delito; cabe tambien la posibilidad de que sea susceptible á la sugestion en plena vigilia, fascinacion consciente é irresistible á que se someten de grado las mujeres débiles é irritables por su sistema nervioso, y que, implantada en su cerebro la idea sugerida, ésta aparezca hoy á distancia como espontáneamente nacida del propio fondo de su sér, cual verdadera obsesion aceptada al parecer libremente, tras cuyo velo se esconda el misterioso autor del crímen, si este hombre que la opinion busca existe realmente.

Ingerta la esta idea fija de no delatar á la persona que sobre ella adquirió la potencia sugestiva, todos los esfuerzos del tribunal podrian estrellarse contra este obstáculo que liga su pensamiento, mucho más siguiendo como sigue la Audiencia el propósito deliberado de menospreciar todo auxilio médico en el esclarecimiento de la verdad, como lo probó al negarse á admitir la prueba pericial propuesta de reconocer mentalmente á la Higinia, quien, aun oponiendo cierta resistencia á la sugestion, fenómeno raro en las histéricas, vendria á confesar de plano todos los detalles oscuros del delito en vez de proyectar nuevas sombras con la serie inagotable de mentiras de que es capaz de forjar su móvil fantasía.

Es un espectáculo triste para nuestra patria este de ver movidos de acá para allá á jueces, abogados, fiscales, magistrados y el Congreso, llevados al impulso de las mentiras de una infeliz enferma cuyo cerebro abortará pistas, planes y falsedades sin cesar, mientras se crea el punto de mira de las gentes. Es esta nota psíquica culminante del histerismo, indicadora de la desnudez científica de nuestros jueces. En otro país hubieran diagnosticado inmediatamente á la Higinia, atendiendo á sus hechos, sin dar gran valor á sus palabras. Aquí no se realiza nada para abrir las páginas más interesantes del delito que cerradas lleva en su cerebro. Es posible por medio de la sugestion encontrar la solucion al enigma, y que el castigo caiga sobre los verdaderos criminales, los que sean. El experimento no puede agravar la pena de Higinia, pues por más que ella ha tratado de culparse, es difícil que la verdad la culpe, y por el contrario, pudiera el hecho cierto atenuar su responsabilidad.

Dr. Escuder.

RECONOCIMIENTO DE BARCOS

La *Gaceta* publica la siguiente real orden de interés para los navieros y comerciantes:

«Artículo 1.° Las autoridades de marina en nuestros puertos y los cónsules españoles en los del extranjero, no autorizarán la salida á la mar de un buque nacional mientras no se acredite que el casco y aparejo ó aparato motor se hallan en buen estado de vida, y además que lleva los repuestos necesarios para la navegacion que vaya á emprender.

Esta justificacion se llevará á cabo por medio de certificados de peritos oficiales, con el V.° B.° de las autoridades de Marina ó cónsules que autoricen el reconocimiento.

Art. 2.° El reconocimiento pericial de que trata el artículo anterior tendrá que efectuarse precisamente en la forma que se expresa á continuacion:

Primera parte

RECONOCIMIENTOS PERIÓDICOS

a) Cada tres años toda clase de buques de vapor o de vela que hacen navegacion de Europa y altura y transportan pasajeros.

b) Cada cuatro años toda clase de buques de carga y cabotaje, los de pesca de altura y remolcadores que no llevan pasajeros, considerándose como de carga los buques que, si bien conducen pasajeros, el número de éstos sea menor que el de sus tripulantes.

c) Si por consecuencia del reconocimiento resultase no haber garantía bastante para que el buque pudiera seguir navegando hasta esperar la época reglamentaria en que correspondiera ser de nuevo reconocido, el perito señalará el plazo dentro del cual deba volver á efectuarse el reconocimiento, expresando ó consignando las causas que lo motive en el certificado que expida.

Segunda parte

RECONOCIMIENTOS EXTRAORDINARIOS

d) Cuando en el último certificado de reconocimiento periódico se haga constar que debe volver á reconocerse el buque ó su motor antes del plazo que corresponda, bien por deficiencia del reconocimiento, debido á circunstancias locales, ó por cualquiera otra causa.

e) Después de haber sufrido el buque varada, abordaje ó haber experimentado serias averias por temporal ú otro motivo.

f) Cuando el buque sufra carena ó modificaciones en su casco ó motor.

g) Por reclamacion de los tripulantes, pasajeros ó cargadores, no estando el buque á más de media carga, si lo juzgan conveniente las autoridades de marina ó consulares, y en el caso de apelacion de que trata el artículo 612, párrafo cuarto del código de comercio.

h) Por peticion ó requerimiento judicial.

Art. 11. Los reclamantes, en el caso *g)* del artículo anterior y los causantes de dichos reconocimientos en el *h)* del mismo artículo, serán responsables de los gastos que se originen si no resultasen justificados los expresados reconocimientos, y de estarlo, dichos gastos serán de oficio en el segundo de los expresados casos, y de cuenta de la empresa ó propietarios del buque en el primero.

En ambos casos se exigirá un depósito previo de 40 pesetas por tonelada de registro para responder á daños y perjuicios, excepto si la reclamacion partiese de todos los tripulantes del buque.

Art. 4.° Los buques españoles registrados en el Lloyd inglés ó Véritas francés que para no perder la letra de su clasificacion sigan reconociéndose cada cuatro, tres ó dos años, con arreglo á los reglamentos de dichas compañías, estarán exentos del reconocimiento periódico prescrito en estas disposiciones durante el plazo que aquéllas impongan á los buques para nuevo reconocimiento; pero no se eximirán de los extraordinarios por las causas que detallan los incisos *e) f) g)* y *h)* del artículo 2.°

Art. 5.° Además de los reconocimientos señalados en los artículos que preceden, se pasará una revista de inspeccion á las máquinas de los buques cada año en los dedicados exclusivamente á carga y remolques, y cada seis meses si se emplean ó dedican al transporte de pasajeros.

En las inspecciones de que trata este artículo, los peritos certificarán expresamente de los particulares siguientes:

a) Si las calderas, máquinas y accesorios están en buen estado y convienen para el objeto á que se destina el buque.

b) El peso máximo con que deben cargarse las válvulas de seguridad.

c) La época en que debe efectuarse una nueva inspeccion, si no fuera prudente esperar á la reglamentaria.

Art. 6.° Los certificados que se expidan en el extranjero por peritos especiales tendrán fuerza y valor legal en España si se encuentran visados por el cónsul español del puerto en que se haya verificado el reconocimiento.

Art. 7.° Los gastos que tengan que satisfacer los armadores y consignatarios por los distintos reconocimientos que quedan prescritos, así como los que corresponda sean abonados por los reclamantes y causantes de dichos reconocimientos de que trata el artículo 3.°, se ajustarán á los aranceles que hoy rijan ó se establezcan en lo sucesivo en cada localidad por las juntas correspondientes y aprobadas por la autoridad superior del departamento ó apostadero, procurándose toda la reduccion posible en los honorarios de los reconocimientos obligatorios y periódicos.

Art. 8.° Los capitanes, patrones y armadores ó propietarios serán los inmediatos responsables por las omisiones de reconocimientos que quedan estipulados, si en ellos les cupiera la más leve culpa, á cuyo efecto deberán anotarse en el rol por la autoridad de marina ó consular las fechas en que tengan lugar dichos reconocimientos, contrayendo los capitanes, patrones ó armadores, segun los casos, la obligacion de pedir oportunamente los primeros que correspondan; y de

ocurrir pérdidas ú otros accidentes desgraciados, que hubieran podido precaverse con el reconocimiento pericial reglamentario, á los navieros ó consignatarios corresponderá el abono ó indemnizacion á que en justicia haya lugar por los perjuicios ocasionados.

Art. 9.° Los reconocimientos facultativos serán llevados á cabo con arreglo á las adjuntas instrucciones, debiendo ser presenciados por un delegado de la clase ó con carácter de oficial de la autoridad de marina en nuestros puertos, ó por un funcionario consular en los del extranjero, y por el capitan del buque ó persona que se designe en su lugar, en representacion del naviero, debiendo atenerse el perito en cuanto á la forma y extension del reconocimiento a las indicaciones del oficial que lo presencia, y en caso de no conformidad por alguna de las partes, el comandante de marina resolverá en definitiva, inspirándose en primer lugar en la seguridad del buque, y en segundo en evitar perjuicios, gastos y detenciones por causa de reconocimientos extraordinarios que no estén justificados.

Art. 10. En los casos de averías en el casco, máquinas y arboladura (áun cuando no sean de consideracion), en los de pérdida de amarras de importancia y de embarcaciones menores, los capitanes y patrones quedan obligados, bajo su más estrecha responsabilidad, á dar cuenta inmediata á la autoridad de marina del primer puerto á que arriben, si es español, ó á la consular si fuese extranjero.

Art. 11. Para el cabotaje y la pesca en nuestras costas se nombrará en cada puerto por la autoridad local de marina una junta compuesta de tres patrones de reconocida competencia, honradez é independencia de carácter, y en su defecto con vecinos que se estimen con aptitud y en condiciones adecuadas, á las cuales se someterá la vigilancia del material flotante dedicado á dichas industrias, con el fin de no gravarlas con gastos de reconocimientos, que tendrían que ser muy frecuentes, y se estima pueden evitarse sin inconveniente alguno, siempre que por las expresadas juntas, penetrados sus miembros del mejor deseo que anima al gobierno supremo, se llene el gratuito y honroso cometido que se les confia con todo el celo que es de esperar, denunciando á la autoridad de marina cualquiera de las embarcaciones que necesiten carena ó renovacion de pertrechos, para que no se les permita su salida del puerto sino en las circunstancias debidas.

Art. 12. Para los efectos del artículo anterior deberán considerarse como de cabotaje, y por consiguiente exentos de reconocimiento, los buques de vela que sólo efectúen navegaciones dentro de los límites de su departamento marítimo, siempre que su porte sea menor de 100 toneladas y no se dediquen al tráfico de pasajeros.

Art. 13. Exceptúanse de las prescripciones anteriores los vapores de la compañía Trasatlántica dedicados de una manera fija ó permanente al servicio de la conduccion de la correspondencia pública, los cuales, por virtud de cláusula expresa del contrato vigente deben ser reconocidos por una junta especial facultativa de Marina en las épocas y circunstancias que en dicho contrato se determinan.

Art. 14. Los peritos mecánicos de los puertos ó inspectores de reconocimientos que puedan sustituirlos, serán civil y criminalmente responsables de la exactitud de sus certificaciones.

Art. 15. Las autoridades de Marina en nuestros puertos, y los cónsules españoles en el extranjero, observarán por su parte cuanto les corresponda, y cuidarán del exacto cumplimiento de estas disposiciones.

Art. 16. Los capitanes generales de los departamentos y comandantes generales de los apostaderos de Ultramar resolverán las reclamaciones ó quejas que puedan producirse en distintos casos y se refieran á la prescripcion del presente articulado, así como las dudas que tambien puedan originárseles á los comandantes de marina para el más acertado desempeño del deber que se les impone por el articulado anterior.

Artículo transitorio. El plazo para cumplir estas disposiciones termina el 14 de Julio del corriente año, en cuya fecha deberán todos los buques que les corresponda haber efectuado el reconocimiento de que trata el artículo 1.° en la forma prescrita en las instrucciones, aprovechando para ello la ocasion más oportuna de entrar en dique, ya para limpiar los fondos ó para hacer alguna reparacion, entendiéndose que esto puede llevarse á cabo lo mismo en puertos nacionales que extranjeros.»

De *La Publicidad*.

Los abolicionistas de la pena capital están de enhorabuena. Segun el sesgo que tome el proceso por lo de la calle de Fuencarral, el Sr. Romero Robledo propondrá en las Córtes que sea abolida la pena de muerte. Así es que aproba la la proposicion, ningun «señorito» tendria que subir al patíbulo.

Seria curioso ver al ex-ministro de Cánovas, que consintió que á tantos se aplicase la pena capital por cuestiones políticas, como Ferrandiz y Bellés, seria curioso ver al partidario de la pena de muerte en principio y en la ordenanza militar, seria curioso ver á uno de los hombres de la jornada de Santa Isabel, contra los estudiantes, seria curioso ver á un monárquico, en una palabra, en quien, con rascarle un poco el delgado barniz liberal, sale el conservador, segundo de Cánovas, seria curioso verle pedir y defender la abolicion de la pena capital, si las cosas anduviesen «mal dadas,» que no andarán, para algunos de los procesados por el robo, asesinato é incendio de D.ª Luciana Borcino.

El talento, la habilidad, el valor, las ocurrencias ingeniosas y la palabra pintoresca del Sr. Romero Robledo, que han hecho irreparable su pérdida para el partido conservador y le hacen suma falta, emplearíanse muy bien en tal proposicion de ley.

Los abolicionistas de la pena de muerte le apoyarian con gusto y decision: pocas veces hallarian tan altas, elocuentes é incansables en las Córtes, en apoyo de esta abolicion. No les importaria que solo circunstancialmente y no por principios fijos á resueltas convicciones la propusiese y sustentase. «Todo es empezar,» dirian con razon.

¿Más á qué aguardar el Sr. Romero Robledo que tales ó cuales procesados pudiesen ser condenados á muerte? ¿Por qué no empezar desde ahora pidiendo la abolicion completa de la pena capital por delitos políticos, así en el Código penal civil, como en la ordenanza militar? ¿Por qué no empezar desde ahora pidiendo que se restrinjan los casos de la aplicacion de esta pena, que en las leyes militares son numerosísimos, más de lo que permiten las ideas de nuestros tiempos? (Dígalo la reciente tragedia de Carrion de los Condes.)

No aguarden la decision y el valor del habilidoso jefe reformista, para ocuparse de estas cuestiones, que la silueta del garrote vil se dibuje, que no se dibujará, sobre las cabezas de determinados procesados. Si esto aguarda, esté seguro de que jamás presentará su proposicion abolicionista, jamás.

MAHON

«El Bien Público» de anoche vuelve á dedicarnos columna y media de escrito, para decirnos en suma que ha pulverizado todos nuestros argumentos, sin que hayamos tocado ni á uno solo de los suyos. Vamos pues á cuentas.

Empezó *El Bien Público* haciendo cargos al Ayuntamiento porque embaldosaba el patio del exclaustro de San Francisco, descuidando los empedrados de las calles de esta poblacion y nosotros hubimos de indicarle que dicho embaldosado lo pagaba la superiora de aquel convento y que aunque así no hubiera sido, nada tenian que ver los fondos del capítulo de empedrados con los de Beneficencia, con cuya confusion el autor del escrito de *El Bien Público* demostraba no tener la más leve noticia de Administracion municipal. Primera victoria de *El Bien Público*.

Acusó á nuestro Ayuntamiento de que nada hacía en favor de las verduleras que acudian al exclaustro del Carmen, y debidamente autorizados le contestamos que la comision correspondiente tenia en estudio los medios de proporcionar á aquellas todas las comodidades posibles. Segunda victoria de *El Bien Público*.

Quiso poner en parangon lo hecho por los interinos en cuestion de empedrados, con lo hecho por el actual Ayuntamiento, y á la renovacion total de las calles de Anuncivay, Arravaleta y Angel, opone la ridícula recomposicion de un trozo insignificante de las calles de Isabel II y de los Frailes. Tercera victoria de *El Bien Público*.

Dirigió ataques embozados á los individuos de la Corporacion, amenazando con hablar gordo, y al intimarle á que así lo hiciera, oponiendo á nuestras acusaciones concretas otras acusaciones concretas tambien, nos dió la callada por respuesta. Cuarta victoria de *El Bien Público*.

A osado en todos los terrenos no tuvo más salida que acusar á nuestro director de defender al Ayuntamiento, por estar empleado como escribiente en la Secretaría del mismo, y refrescándole la memoria le recordamos que nunca EL LIBERAL habia hecho tan enérgica campaña contra sus enemigos políticos que cuando estos ocupaban los sillones del Consistorio y nuestro director era tambien escribiente de la Secretaría. Quinta victoria de *El Bien Público*.

Nos reta y nos aplaza para las próximas elecciones y despues de aceptar el reto en nombre del partido republicano y de todos los que están en contra de la odiosa política conservadora, escurre el bulto poniendo por escusa que nos explicásemos con claridad. Sexta victoria de *El Bien Público*.

Nos tacha, en fin, de inconsecuentes porque apoyamos á los *antiguos cimbrios*, sin caer en la cuenta de que muchos de los *antiguos cimbrios* vinieron á la República con su jefe D. Manuel Ruiz Zorrilla al frente y que por consiguiente los *antiguos* demócratas ó *cimbrios*, como los llama, son los revolucionarios de hoy. Séptima victoria de *El Bien Público*.

Y aquí haríamos punto final si no nos importase rectificar un concepto que desliza ayer en sus columnas con la *buena fé* que es de suponer. Dice *El Bien Público* que «hemos confesado servir á un tiempo á Pi, á Zorrilla, á Castelar, á Salmeron y especialmente á Sagasta», y con esto falta á sabiendas á la verdad: EL LIBERAL no sirve, ni ha servido ni servirá más que á la idea republicana, sea quien sea el que la represente; republicano nació, republicano ha vivido y republicano morirá aunque cuente con el apoyo, y se honre en apoyar á su vez, en las cuestiones locales, y de público interés, á todos los que aman de verdad la libertad y la democracia.

Ahora que el público juzgue.

Con el número de hoy repartimos una circular que anuncia la constitucion en esta ciudad de una sociedad comanditaria por acciones que se titula *Centro general de Negocios*.

Los Sres. Goñalons y Carreras fundadores del primer *centro de negocios* que ha existido en Menorca, en vista del desarrollo de sus operaciones, han resuelto emprenderlas con mayor impulso por medio de los beneficios de la asociacion, y á este fin se ha constituido el *Centro general* con un capital de cien mil pesetas y bajo la razon social *Goñalons, Carreras y C.ª*

Segun la circular, propónese dicha Sociedad, gestionar en comision toda clase de negocios de la Administracion pública é intervenir en las contrataciones particulares, desempeñar administraciones, facilitar la colocacion de capitales, admitir depósitos, y efectuar por cuenta de la misma Sociedad operaciones de crédito, cambio y giro. Pero el principal objeto de esta empresa es constituir una asociacion en la cual puedan ingresar todos los varones desde que nacen hasta que son llamados al servicio de las armas: mediante imposiciones sucesivas ó de una sola vez, conseguirán los padres de los afiliados á la asociacion, librarles del servicio activo con un sacrificio soportable á todas las fortunas. El beneficio para los asociados estriba en el ahorro y mútuo ausilio, pues los capitales impuestos devengarán intereses que serán acumulados, por manera que los mozos obtengan intereses de intereses, y llegado el año del reemplazo todos los asociados que al mismo correspondan, formarán una agrupacion, con el objeto de que los escedentes de cupo ayuden con su haber á satisfacer la redencion de los declarados soldados, retirando el remanente de sus imposiciones é intereses.

Asociaciones de esta naturaleza han producido inmejorables resultados en varios puntos del continente, y esperamos que así ha de suceder en esta isla, dadas las garantías con que se ha constituido el *Centro general de Negocios*. Oportunamente daremos á conocer gustosos los Estatutos de la Asociacion. Y por de pronto nos complacemos en desear á la nueva Sociedad buen acierto y feliz éxito en sus operaciones.

Tenemos la satisfaccion de consignar, que por Real órden ha sido reparada la injusticia que se habia cometido con nuestro particular amigo el facultativo D. Ramon Menendez, incluyéndole de nuevo y definitivamente en el escalafon del cuerpo de Sanidad Marítima con el número que le corresponde, despues de haber informado brillantemente el Consejo de Estado y el Real Consejo pleno de Sanidad.

Felicitamos á nuestro amigo por la reparacion obtenida y que no podía menos de resultar, dadas su proverbial honradez y rectitud en el desempeño de su cargo que por tanto tiempo vino desempeñando en nuestro Lazareto.

En la carnicería «La Protectora del pueblo» establecida en la plaza del Cláustro, se espenderá en las próximas fiestas la carne de carnero á 40, 50 y 60 céntimos de peseta los 400 gramos.

Con motivo de haber mejorado el tiempo, han sido cojidos por los pescadores muchas caballas (varats) las que se han espendido en la Pescadería al precio medio de 40 céntimos los 400 gramos.

Tenemos entendido que ha empezado la tirada en Leipzig (Sajonia) del tomo sobre MENORCA—en aleman—de la obra monumental y espléndida del Archiduque de Austria D. Luis Salvador de Toscana «*Die Balearen in Word und Bild.*»

El 15 del corriente se efectuó en Barcelona el enlace del jóven director de orquesta D. Juan Goula con su prima hermana la señorita doña Josefa, hija del primer actor D. Hermenegildo Goula.

Ayer salió para Barcelona en uso de licencia el Sr. Gobernador de la Provincia, quedando encargado del Gobierno el Sr. Presidente de la Diputacion provincial.

En el dia de hoy ha ingresado en la carcel de este partido un sugeto forastero, como presunto autor de hurto.

De once á doce de esta mañana ha caido sobre esta ciudad un fuerte chaparron que suponemos habrá sido de provecho para los pastos.

—

En la tarde de ayer llamó la atencion el entierro de la niña Francisca Mir Olives. Colocada en magnífico ataud de satep azul con flecos dorados, era llevada en brazos por cuatro de los dependientes del casino El Consey que vestian la librea de los dias de fiesta; las cintas eran sostenidas por dos jovencitos amigos de la familia de la finada y el féretro iba seguido por la banda de música que dirige D. Bartolomé Mir. Formaban el séquito numerosísimos amigos de los padres de la niña, deseosos de demostrarles la parte que tomaban en su dolor, que acompañaron el cadáver hasta el cementerio.

Descanse en paz.

—

El dia 24 de Mayo próximo á las once de su mañana tendrá lugar en las Casas Consistoriales la subasta de arriendo del Teatro de esta ciudad para durante el año económico de 1889 á 1890, bajo el tipo de tres mil pesetas.

⁂

La subasta de arriendo de los doce puestos para la venta de carnes, durante el año económico de 1889-90 sitos en la plaza de la Pescadería, tendrá lugar el dia 13 de Mayo próximo á las 9 de su mañana en la caseta-despacho del señor Teniente encargado de la policía de Mercados.

Mañana publicaremos los anuncios.

—

Esta mañana ha tenido lugar la visita general de cárceles á la cual han asistido los Sres. Juez y Alcalde, el Teniente Sr. Moysi, el fiscal municipal Sr. Vidal y el Escribano Sr. Allés.

—

Los campesinos de Ibiza están alarmados por la tenaz sequia. Considérase perdida la cosecha de cebada y si no llueve pronto correrá igual suerte la de trigo. La de almendras será insignificante.

—

En el vapor correo «Nuevo Mahonés» que ha salido para Palma en la tarde de hoy, han sido embarcadas 14 cabezas de ganado vacuno, 146 de lanar y 13 de cerda procedentes de esta isla.

—

Tanta nieve ha caido estos dias en la montaña de la provincia de Huesca, que no se ha conocido allá cantidad tan enorme en este siglo, según dice un colega de aquella ciudad. Todos los puertos están cerrados, y seguía nevando en abundancia á la fecha de las últimas noticias.

—

Ha sido reconocido en la Diputacion de Salamanca, un quinto, que tiene el corazon al lado derecho del torax.

—

Leemos en «El Pais» de Ciudadela en su número de ayer:

«El sábado cundió alguna alarma entre este vecindario con motivo de haber caido una chispa eléctrica en una casa de la calle de San Antonio. Para que se comprenda cuan caprichosa, rápida y poderosísima es la atraccion del rayo, diremos que habiendo caido la chispa en la azotea de la casa se cogió á unos alambres que retorció desde luego á su paso y descendiendo en tortuosas direcciones, perforó de arriba á abajo varios aposentos deshaciendo cuadros, penetrando en un reloj de pared cuyo mecanismo descompuso, yendo á parar en la cocina. Allí se encontraban frente á la hornilla una pobre mujer que por poco fué víctima, pues una leve rozadura de la chispa le produjo la parálisis en una mano y un grandísimo susto en el cuerpo, en términos que la dejó aterrada. Hizo volar la chispa algunos ladrillos buscando escape segun se supone, por el cañon de la chimenea.

Observamos que de algun tiempo á esta parte se ha introducido la costumbre de colgar la ropa para secarla al sol, en unos alambres que cruzan muchas azoteas lo cual será muy conveniente para el caso, pero por lo que tienen de buenos conductores los metales tocante á la electricidad, esos mismos alambres pueden ser orígen de gravísimos daños.»

⁂

«En la casa de campo del predio *Son Escudero* propiedad de D. Agustin M.ª Carrió una centella hizo sentir tambien su potente y enérgico efecto, ocasionando algunos desperfectos y aterrando á los moradores de la casa que se hallaban en ella. El daño se aprecia en muy poco; pero dejó su rastro impreso en numerosas partes del edificio, recorrie do casi todas sus dependencias, perforando una bóveda, rompiendo cristales y haciendo volar una ventana. El colono y su familia se hallaban reunidos en una pieza donde penetró el rayo chamuscando una pierna á un niño y un pié á la *madona*, arrebatándole el zapato. Todos quedaron consternados sin poderse dar cuenta del suceso hasta muy cerca de una hora en que abandonaron el predio para dirijirse á Ciudadela donde el médico señor Simó les prestó los auxilios de la ciencia. Entre las originalidades de la chispa eléctrica, podemos citar el caso de haber recorrido varias pilas de platos, haciendo añicos los del centro y dejar intactos los demás, obrando en otra pila de contraria manera.»

—

Causa verdadera indignacion la noticia que publican los periódicos de Barcelona sobre el hecho acaecido en la noche del 4 al 5 del actual en la imprenta del Instituto celular, pues entraron ladrones al menos en número de ocho, llevándose la caja de caudales que contenia unos cien mil duros entre metálico, billetes, valores públicos, acciones y cupones.

El impresor D. Juan Sebastian Vila ha visto desaparecer toda su fortuna en muy pocos instantes, causa y efecto bastante, para llevar al ánimo de todos los barceloneses la consiguiente consternacion.

—

Dice «La Opinion» de Palma del viernes:

«Con el vapor correo que saldrá esta tarde se embarcarán para Barcelona, con direccion á Buenos Aires, un considerable número de familias de diferentes pueblos de esta isla y tambien algunas de la capital. Solamente de Manacor llegaron á esta ciudad unas 100 personas, que van á trasladarse á aquella República, con el objeto de ganarse el necesario sustento, ya que no pueden conseguirlo en su país, pues, segun oimos decir á algunas de aquellas familias los jornales del campo se pagan á 40 y 50 céntimos de peseta.

—

En Almeria ha estado á punto de volverse loco de alegria un pobre jornalero, á quien en el último sorteo de la loteria nacional le tocaron 32.000 reales.

Cuando el infeliz tuvo conocimiento de que era poseedor de esta cantidad, que era para él una fortuna, comenzó á dar voces, á besar el suelo y á hacer tales ademanes y tan exageradas demostraciones de júbilo que parecia haber perdido la razon.

—

Leemos en «El Liberal» de Madrid:

Buena justicia, dice un periódico monárquico.

Pero no hay que alarmarse.

Porque á renglon seguido publica el siguiente telegrama de Nueva York:

«El Sr. Harrisson, hijo del presidente de la República de los Estados Unidos, ha sido preso por la publicacion, en un periódico de un artículo injurioso.

El juez ha consentido en la excarcelacion, pero sólo mediante una fianza de 5.000 pesos.»

Es lástima que para ver esas cosas tengan que mirar los monárquicos fuera de su casa.

Y á una República.

⁂

Pero no deja de ser raro que á un periódico monárquico, y por añadidura conservador, le parezca buena la justicia que prende á un hijo del jefe del Estado.

Porque la doctrina no puede ser más anárquica y perturbadora.

¡No faltaria más sino que en un país monárquico se encarcelara á un príncipe por escribir un artículo!

Aunque no.

Ese riesgo sólo se corre en las Repúblicas.

Entre otras razones, porque generalmente los príncipes no saben escribir.

—

Según el escalafon del arma de caballeria, la escala activa en 1.º de enero constaba de 70 coroneles, 78 tenientes coroneles, 170 comandantes, 395 capitanes, 390 tenientes y 172 alféreces.

La mayor antigüedad en los coroneles, es de mayo de 1872, en los tenientes coroneles de julio de 1873, en los comandantes de marzo de 1873, en los capitanes de abril de 1874, en los tenientes de noviembre de 1875 y los alféreces de 1883.

El personal de la escala de reserva lo componen 5 coroneles, cuya mayor antigüedad data del 20 de marzo de 1876; 9 tenientes coroneles (noviembre de 1875); 54 comandantes (junio de 1873); 120 capitanes (mayo de 1873); 205 tenientes (enero de 1875), y 184 alféreces (noviembre de 1875.)

En resúmen, 1 575 jefes y oficiales de la escala activa y 586 de la de reserva, ó sea un total de 2.161 en las dos situaciones.

Tambien figura el escalafon de profesores veterinarios y de equitacion: el primero se compone de 1 profesor mayor, 2 de escuela, 62 primeros, 101 segundos y 58 terceros; el de equitacion se compone de 1 profesor mayor, 1 de escuela, 25 primeros, 20 segundos y 30 terceros.

Todo este personal se halla distribuido en todos los institutos montados del ejército en la Península, Ultramar y sus dependencias.

—

Matadero Municipal

Han sido muertas en el dia de hoy para el consumo público las siguientes reses:

Para Jaime Olives, 2 carneros.
Para José Sintes, 3 carneros.
Para Pedro Palliser, 2 carneros.

—

Relacion de los pasajeros salidos hoy á bordo del vapor correo *Nuevo Mahonés*.

D. Cristóbal Gelabert, Petra Vaquer, 5 individuos de marina, Juan Salom, Antonio Leon y esposa, José Leon y esposa, Francisco Palmero, Miguel Roselló, Miguel Forteza, Jaime Sancho, Benito Campos, Pedro Gelabert y 2 individuos de tropa.—Total 20.

—

BOLSA DE MADRID

16 de Abril.

4 por 100 interior perpetuo .	76·050
4 por 100 amortizable . . .	89·350
Billetes Hipotecarios de Cuba.	105·100

—

BOLSA DE BARCELONA

16 de Abril, 4-10 t.

4 por 100 interior	76·350
4 por 100 exterior	78·600
4 por 100 amortizable . . .	89·370
Billetes hipotecarios de Cuba.	105·370
Banco Hispano Colonial . .	60·500
Acciones ferrocarril Francia .	65·250
Idem Norte	88·000
Idem Orense	17·500
Obligaciones Francia . . .	64·250
Id. Norte	76·250
Id. Orense	37·000
Id. Almansa	71·120
Compañía Trasatlántica . .	85·250

Empeños del Casino Mercantil

Interior. . . . . 16 rs.
paga alcista.

Crónica marítima.

Buques despachados

Dia 17

Para Andraitx laud *Santo Tomás*, patron Pedro Alemany, con 7 trip., trigo y efectos.

Observaciones atmosféricas de ayer

por el farmacéutico D. Mauricio Hernandez

HORAS.	Altura del barómetro reducida á 0º y milímetro.	Temperatura y humedad del aire. Termómetro		Direccion y clase del viento.		Estado del cielo.
		Seco	Humedecido			
9 m.	753·6	14 4	12 8	NO.	Brisa.	Cubiert
3 t.	754·5	12 6	10 2	NE..	Id.	Id.

Temperatura máxima. 16·6º
Id. mínima. 10·0º
Lluvia en las últimas 24 horas...... 5·1 mm.
Velocidad del viento en las últimas 24 horas. 270 kilom.
Humedad relativa á las 9 mañana 83

Crónica religiosa.

Santo de hoy

San Aniceto papa y mártir y la beata María Ana de Jesús vírgen

Corte de María

Mañana se hace la visita á Nuestra Señora de la Merced en Santa María.

Santo de mañana

Jueves Santo.—San Eleuterio obispo y San Andrés Hibernon.

TELEGRAMAS DE LA
Agencia-Fabra
PARA
EL LIBERAL

Madrid 16, 5 30 t.

El Senado ha aprobado el aplazamiento de las elecciones municipales, que tendrán lugar en el mes de diciembre.

En el Congreso se está ultimando la discusion del Código Civil.

Las últimas noticias de Roma confirman que son exageradas las noticias de algunos periódicos sobre la salud del Papa. Este solo se encuentra un poco indispuesto.

Se espera poder encontrar una solucion favorable á la Compañía Universal del Canal Inter-oceánico de Panamá.

Madrid 16, 7-30 n.

En el juicio sobre el delito de la calle de Fuencarral, un cochero ha afirmado que condujo á Higinia Balaguer y á Dolores Avila. Un mendigo ha declarado que el veinte y nueve de junio fué socorrido por Varela en la calle. Solo el sumario supletorio consta de unos docientos folios.

Ciudadela 17, 2 t.

Vapor «Ciudad de Ciudadela» llegado procedente de Barcelona y Pollensa sin novedad con once pasageros.

ADMINISTRACION: calle Nueva, núm.° 25.

SECCION DE ANUNCIOS

IMPRENTA: calle Nueva, núm.° 25.

Don Francisco Rodriguez Ladron de *Guevara, Juez de primera instancia del Partido de Mahon.*

Hago saber: Que el dia veinte y cuatro de Abril próximo y hora de las once de la mañana se procederá en la audiencia de este Juzgado á una segunda subasta y remate, con arreglo al pliego de condiciones, de la casa sita en esta ciudad calle del Comercio número dos, bajo el tipo retasado de dos mil novecientas setenta y cinco pesetas del que no se admitirán posturas inferiores, debiendo los licitadores depositar préviamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho valor, exhibir su cédula personal y conformarse con los títulos de propiedad que con el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la escribanía del refrendario, sin derecho á exigir ningunos otros; pues así lo tengo mandado en providencia de hoy en el juicio necesario de testamentaría de don Miguel Tudurí y Portella y otros.

Dado en Mahon á trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mí, Juan Allés.

Alcaldía de Villacárlos

El dia 21 del actual á las diez de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta del arriendo de la caseta carnicería número 2, en la cual se admitirán pujas que cubran el 5 por 100 sobre la cantidad de setenta y seis pesetas por que ha sido rematada por todo el año económico de 1889-90; repitiéndose la subasta de la caseta número 1, para lo cual no se ha presentado licitador alguno.

Villacárlos 15 de Abril de 1889.—José Vila.

Casino El Isleño

Se suplica á los señores sócios que estén adeudando mas de un trimestre se sirvan pasar por la conserjería del mismo á satisfacer las cantidades que estuviesen en descubierto, en la inteligencia que de no verificarlo la junta se verá obligada á obrar con arreglo á lo que previene el artículo 32 del Reglamento vigente.

Mahon 15 Abril 1889.—P. O. de la Junta, el Secretario, Pedro Riudavets.

Para alquilar

Lo esta con muebles ó sin ellos la casa calle de Isabel II número 15.

Informarán calle de Mercadal número 20.

Para vender

Lo está la casa n.° 43 de la calle del Castillo de esta ciudad. Informará el Notario D. Francisco Andreu.

Sirvienta

Hay una joven, catalana, de 17 años edad que desea hallar colocacion para servir en clase de criada ó niñera.

Informes, Castillo, 181, tienda.

Para alquilar

Lo está el huerto de recreo de la calle de Vasallo número 4, al entrar en la carretera de San Clemente. Para informes dirigirse al mismo.

Se venderá por un precio arreglado un elegante carreton.

Informarán en esta imprenta.

Para vender

Lo está un borrico de tres años escasos y seis y medio palmos de alzada.

Para informes, Calle Gracia número 132.

Para alquilar

Lo está la casa calle del Comercio número 21, es útil para una escuela ó taller.

Informarán calle de la Reina 29.

Para vender

Lo está una casa con dos solares adjuntos calle del Obispo número 6, San Luis.

Para informes, calle de Gracia número 110, Mahon.

Para alquilar

Lo están las casas recien construidas, números 4 y 6 en la nueva carretera de Mahon á Ciudadela.

Informes calle Castillo, 78.

Para alquilar

Lo está una casa amueblada en la calle de Gracia número 57.

Para informes dirigirse á la calle de Gracia n.° 62.

Para vender

Lo está la casa núm. 18 de la calle del Castillo de esta ciudad. Informará el Notario don Francisco Andreu.

Imprenta de B. Fábregues, Nueva 25.